

Los estatutos del deporte de las bolas de la Federación Haitiana F.H.S.B



I - Dispositions relacionadas con el objetivo y la composición del F.H.S.B

**Artículo 1:**

La Federación de Boules de la Federación Haitiana (F.H.S.B) es una asociación nacional de deportes. Su objetivo es promover el desarrollo de Boules Sports (Boule Lyonnaise, Raffa-Volo, La Boule Bretonne, Pétanque), su organización administrativa y deportiva.

El propósito del F.H.S.B es proporcionar acceso para todos a la práctica de las actividades físicas y deportivas. Está comprometido a tener en cuenta de manera responsable los problemas de ambiental y el desarrollo del deporte de las pelotas:

- En sus orientaciones, sus regulaciones, su funcionamiento;
- En el desempeño de sus actividades deportivas y la celebración de eventos organizados por él u organizados bajo sus auspicios.
- Además, ella apoya las prácticas responsables ...
- Planificación y organización de competiciones;
- Diseño y construcción de nuevas instalaciones;
- Renovaciones de la tierra, equipo ya existente;

**Artículo 2:**

La sede del F.H.S.B se fija en Port-Au-Prince. Se puede transferir a cualquier municipio del país por decisión del comité de gestión, durante el período que cubre esta necesidad, siempre que 2/3 de los miembros de la Federación disputa esta decisión.

**Artículo 3:**

Su duración es ilimitada

**Artículo 4:**

La bandera del deporte de los cuencos de la Federación Haitiana es la del país.

**Artículo 5:**

El logotipo oficial del FHSB es este: Dibujo

**Artículo 6:**

Los idiomas oficiales de la Federación Sport de Haitian Bowls son franceses y criollos. Los documentos y textos oficiales deben escribirse en uno de estos dos (2) idiomas.

**Artículo 7:**

Todos los estatutos oficiales, reglamentos, informes y actas se registrarán en la dirección del Secretario General de la FHSB. Las copias de los estatutos también estarán disponibles en el sitio web oficial de la FHSB.

**Artículo 8:**

El FHSB acepta respetar el principio de tratamiento equitativo, igual y justo para todos los miembros actuales y futuros, en todos los niveles y en todos los roles, en todos los aspectos sus actividades en todos los niveles y en todos los roles, en todos los aspectos de sus aspectos de sus actividades y para garantizar que nadie sea discriminado.

## **II - Objetivos y actividades**

### **Artículo 9: Los objetivos del FHSB son:**

- Promover, desarrollar y administrar el deporte de los tazones en Haití en un espíritu de paz, comprensión y juego limpio, sin ninguna discriminación de naturaleza política, género, religión, origen o cualquier otra razón.
- Promover la integridad y la ética para evitar todos los métodos o prácticas, como la corrupción, el dopaje o los intentos de manipulación, que pueden comprometer la integridad de las reuniones, competiciones, jugadores, funcionarios y miembros, o que pueden dar lugar a los abusos en el campo de los bolos Haití.
- Organizar y realizar concursos, torneos internacionales de pelota Lyonnaise y Pétanque a nivel de América.
- Organizar y realizar el entrenamiento de árbitros en todas las disciplinas del Sport de Boules.
- Asegurar los valores deportivos siempre prevalece sobre los intereses comerciales.
- Promover la unidad entre las asociaciones de miembros (clubes) en asuntos relacionados con los bolos en Haití y en todo el mundo para que los resultados de ayuda y apoyo mutuo.
- Proteger los intereses generales de las asociaciones de miembros.
- Actuar como representante representativo del deporte de los tazones en su conjunto para mantener buenas relaciones con FIB, FIPJP y CBI, COI, para cooperar con ellos y con otras confederaciones continentales reconocidas por el CMSB.
- Respetar los intereses de las asociaciones de miembros y los ayude en todas sus solicitudes.

El FHSB debe tratar de lograr sus objetivos implementando medidas que considera apropiadas, como establecer reglas, celebrar acuerdos o convenciones, tomar decisiones o adoptar programas.

Para hacer esto, el FHSB realizará las siguientes acciones:

- Retención de reuniones periódicas;
- Asistencia a asociaciones de miembros;
- publicación de materiales para promover la práctica del deporte de la pelota.
- la organización de competiciones estadounidenses;
- La capacitación de árbitros, entrenadores haitianos y la entrega de un diploma específico.

## **III - OBJETIVOS Y ACTIVADADAS**

### **Artículo 10:**

El F.H.S.B está compuesto por asociaciones deportivas formadas en las condiciones establecidas. Estas asociaciones deben haber contratado con el F.H.S.B los compromisos relacionados con su afiliación al firmar el documento "Afiliación al deporte de la Federación Haitiana de Boules" proporcionados en el Apéndice A de las Reglas Administrativas de F.H.S.B. (R.I.A). También puede consistir en miembros fundadores, miembros del Comité de Ancianos y Honores aprobados por el Comité Directivo.

**Artículo 10-1:**

Los miembros fundadores son aquellos que firman las actas, el acto constitutivo de la Federación, los Estatutos y otros documentos.

**Artículo 10-2:**

Los miembros honorarios son aquellos que dan su participación directa o indirecta en todas las formas, pero que no tienen tiempo para participar con fluidez.

**Artículo 10-3:**

Los miembros de la membresía son clubes, ligas comunales, jugadores departamentales, jugadores, árbitros que participan regularmente en las actividades del F.H.S.B. y que pagan sus cuotas.

**Artículo 10-4:**

El Consejo de Ancianos son los antiguos presidentes activos del F.H.S.B, que serán miembros de un consejo asesor.

**Artículo 11:**

La afiliación a la FHSB de una asociación cuyo propósito es la práctica de la pelota de Lyons, el péque o una de las disciplinas incluidas en el tema de la FHSB puede ser rechazada por el comité directivo, especialmente si:

- La Asociación Deportiva (Club) no cumple con las condiciones mencionadas en los artículos mencionados de los estatutos del F.H.S.B.
- o si la organización de esta asociación no es compatible con los estatutos actuales.

**Artículo 11-1:**

Las asociaciones afiliadas contribuyen al funcionamiento del F.H.S.B mediante el pago de contribuciones y licencias, cuyos montos son fijados por la Asamblea General.

**Artículo 11-2:**

Para la aplicación de los Regulaciones Deportivas, los comités de bolos departamentales con grandes cantidades se asimilarán a un comité regional para la organización de los clasificatorios para los campeonatos nacionales. Esta calidad será validada por decisión del Comité Ejecutivo del F.H.S.B.

## **IV- organizaciones nacionales, regionales o departamentales**

**Artículo 12: Los medios de acción del F.H.S.B. son:**

- La organización de los campeonatos de Haití y todas las demás competiciones, selecciones, ECT ...
- La organización de pasantías, cursos, exámenes, permitiendo el control de calidad del entrenamiento deportivo;
- Publicación de boletines y varias publicaciones;
- premios, premios, diplomas, subvenciones, subsidios, etc.

**Artículo 13:**

El F.H.S.B puede constituir, por decisión de la Asamblea General, Nacional, Regional (Comité Boulistes Régionales), Departamento (Comité Boulistes Départementaux) al que puede confiar la ejecución de parte de sus misiones. Estos organismos están constituidos en forma de asociaciones declaradas.

**Artículo 14:**

Los estatutos de estos organismos deben ser compatibles con los de la FHSB, es decir, incluir disposiciones sobre el funcionamiento democrático, la transparencia de su gestión, el acceso igual de las mujeres y los hombres a sus cuerpos gobernantes e incluye Las disposiciones obligatorias establecidas en el Apéndice A al FHSB RIA

Estos estatutos se comunican a la oficina federal de F.H.S.B que se reserva el derecho de exigir el cumplimiento necesario.

Sobre la derogación otorgada por la Asamblea General, después de la opinión del Comité Ejecutivo del F.H.S.B, estas organizaciones, en justificación justificada y su desacuerdo manifestado por el Ministerio de Deportes, puede tener otra jurisdicción territorial que de los servicios externos del Ministerio del Ministerio los deportes.

**Artículo 14-1:**

Estos organismos también pueden, en los departamentos y municipios, llevar a cabo acciones de cooperativas con las organizaciones deportivas de los estados del municipio de su oficina central y, con el acuerdo de la FHSB, organizar competiciones o eventos deportivos comunales comunales equipos internacionales para participar en tales competiciones o eventos.

**Artículo 14-2:**

por derogación, las asociaciones deportivas constituidas en dos o más departamentos fronterizos cuyo tamaño e insuficiente para constituir un comité de bolos departamental, pueden reagruparse en un distrito de bolos, que tendrá los mismos derechos y obligaciones frente al FHSB Un comité de bolos departamental.

**Artículo 14-3:**

Cuando el Comité Regional de Bouliste solo se constituya el distrito de bolos, necesariamente creará un solo grupo titulado: Comité de bolos regional e interdepartamental de ... ..

**Artículo 14-4:**

El F.H.S.B constituye un comité nacional a cargo de la gestión de las actividades deportivas del Petanquía, el Raffa-Volo, el Boule Bretonne y la Boule Lyonnaise.

## **V- Licenciarios y tarjetas para miembros – Seguro**

### **Artículo 15:**

La licencia prevista y emitida por el F.H.S.B marca la membresía de su titular en el objeto de la compañía y las regulaciones de estatutos de este.

Derecho al titular a participar en las actividades del F.H.S.B de acuerdo con los términos y condiciones establecidos a continuación:

- Los miembros afiliados, las asociaciones afiliadas (clubes) deben tener licencia, no se puede ejercer actividad federal sin ella.
- La licencia anual se emite durante la temporada deportiva definida por las regulaciones deportivas del F.H.S.B.
- Dos (2) categorías de licencias son emitidas por el F.H.S.B: la licencia de competencia y la licencia de aficionado.

La licencia "aficionada" está destinada a deportistas de pelotas adultas, hombres o mujeres, que no desean participar en las competiciones o deportes tradicionales, atribuyendo puntos de categorización. También se emite, como medida de transición, a los deportistas de Petanque y Bowling.

"La licencia de aficionado" materializa la membresía del miembro o la asociación y su compromiso de respetar las reglas que ha establecido.

Las condiciones para emitir la licencia "aficionada" son establecidas por las Reglas de procedimiento administrativas de FHSB, que determinarán en particular las condiciones de adjudicación, los beneficios proporcionados por esta licencia, así como sus términos de emisión.

La licencia de "competencia" debe ser propiedad de todos los licenciarios que no tengan la licencia de "aficionado".

La licencia se emite al profesional en las siguientes condiciones generales, detallada en las normas y reglamentos administrativos:

Siempre que el profesional acepte cumplir con todas las reglas y regulaciones, incluidos los federales, relacionados con los deportes y las reglas relacionadas con la protección de la salud pública;

El jugador debe estar asegurado por su asociación o club. Este último cubre su responsabilidad civil por daños causados a terceros durante las fiestas oficiales, amigables o de capacitación. En caso de ausencia de seguro, la asociación o club en cuestión es responsable de los daños causados por uno de sus miembros al practicar un deporte de bolas.

- Según los criterios relacionados, en particular la edad en la naturaleza de la disciplina practicada, la duración de la temporada deportiva y la participación en las competiciones.

Al solicitar sus asociaciones afiliadas (clubes) para que los miembros que son miembros de estas asociaciones tengan una licencia, el FHSB puede, en ausencia de licencias de dichos miembros, aplicar a las asociaciones afiliadas, sanciones de acuerdo con las regulaciones disciplinarias.

**Artículo 16:**

La cuestión de una licencia solo puede ser rechazada por la decisión razonada de la Asociación Deportiva o el F.H.S.B para las licencias que otorga.

**Artículo 17:**

La licencia puede retirarse o no renovarse a su titular solo por razones disciplinarias, en las condiciones previstas por la regulación disciplinaria, la regulación disciplinaria particular en la lucha contra el dopaje.

## **VI-disposiciones relacionadas con cuerpos federales**

La Asamblea General o el Congreso Nacional

**Artículo 18:**

La Asamblea General o el Congreso está compuesta por representantes de asociaciones deportivas afiliadas al F.H.S.B. Estos representantes serán para cada C.B.D el Presidente de C.B.D y para cada C.B.R el Presidente de C.B.R. o, si no puede asistir, otra persona nombrada por su nombre, miembro de la Asamblea General de las Asociaciones Deportivas de dichos CBD y CBRS bajo un mandato otorgado para este propósito por expresión de la deliberación en la reunión general de la Reunión General del CBD y CBR anterior a la de la Asamblea General de la FHSB, el método de votación aplicado será la votación de un solo miembro con dos rondas (una mayoría absoluta de los votos emitidos para ser elegidos en la primera votación, una mayoría relativa que se eligió en la segunda votación ) En caso de empate, la elección es ganada por el joven candidato.

El número total de votos atribuidos a los presidentes de CBD y CBR se determinará por las reglas administrativas de procedimiento para que el número de votos de CBRS y CBD con menos de 1500 licencias sea lo más cercana posible al 51% del número total de votos . Voz de todos los CBR y CDD

La Asamblea General también puede incluir, como miembros:

- miembros de miembros con voto asesor y miembros de honores aprobados por los órganos de gobierno;
- Agentes pagados por el F.H.S.B, sujeto a la autorización del Presidente, con voto consultivo.

**Artículo 19:**

La Asamblea General es convocada por el Presidente del F.H.S.B. Se reúne al menos una vez al año, en la fecha fijada por el Comité Ejecutivo cada vez que su convocatoria es solicitada por el Comité Ejecutivo o por un tercio de los miembros de la Asamblea que representan un tercio de los votos. La agenda es establecida por la oficina federal.

La Asamblea General dirige, controla y aprueba la política general del F.H.S.B

- Espera cada año para informes sobre la gestión de la junta de gobierno y sobre la situación moral y financiera del F.H.S.B.
- Aproba las cuentas del año fiscal cerrado y el presupuesto. Corrige las cuotas adeudadas por las asociaciones afiliadas.

Sobre la propuesta de la Junta de Gobierno, adopta las reglas administrativas internas, las regulaciones disciplinarias, las regulaciones financieras y la regulación disciplinaria específica en la lucha contra el dopaje.

Los votos de la Asamblea General no electivo se mantienen de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5-6-1 del RIA.

Para la Asamblea General electiva, se aplican las disposiciones del Artículo 5-7.

En todos los casos, el número de votos atribuidos a cada representante de CBD y CBR será el previsto en el Artículo 5-7-3- del RIA

Las actas son firmadas por el presidente y el secretario. Se dibujan sin blanco o naturaleza, en sábanas numeradas y se mantienen en la oficina central de la asociación.

Las actas de la Junta General y los informes financieros y de gestión se enviarán cada año a las asociaciones (clubes) afiliadas a F.H.S.B, así como a los miembros mencionados en el Artículo 2.

## **VII- El Comité Directivo y el cargo permanente**

### **Artículo 20:**

El F.H.S.B es administrado por un comité directivo de 17 miembros que ejerce todos los poderes que los estatutos actuales no asignan a otro órgano del F.H.S.B.

- Un presidente
- Dos vicepresidentes
- Un secretario general
- Un tesorero general
- Siete asesores
- Dos representantes de los atletas
- Dos representantes de los árbitros
- Un representante de entrenador

### **Artículo 20-1:**

El presidente, el secretario general y el tesorero general forman el cargo permanente.

### **Artículo 20-2:**

La Junta de Gobierno supervisará la implementación del presupuesto. Para cada una de las disciplinas del F.H.S.B promueve y se desarrolla, la Junta de Gobierno adoptará regulaciones distintas a las mencionadas en el Artículo 10-2.

Las reglas administrativas de procedimiento también pueden requerir que adopte regulaciones deportivas y regulaciones médicas.

**Artículo 21:**

Los miembros del comité son elegidos por votación secreta por representantes de la Asamblea General de las Asociaciones Afiliadas, por un período de cuatro años y de acuerdo con las modalidades previstas en los artículos 12.2. a las 12.9.

Los miembros retirados pueden ser reelegidos.

El director del Comité Ejecutivo expira a más tardar el 31 de diciembre después del último año de su mandato. En caso de vacante, por cualquier motivo antes del vencimiento del mandato, el Comité Ejecutivo establece provisionalmente el reemplazo de sus miembros. Finalmente son reemplazados por la próxima reunión general. El término de la oficina de los miembros de la Junta Directiva puede ser finalizado mediante la lista de acuerdo con el Artículo 3.3.

Es elegible cualquier persona mayor, titular de la licencia de competencia F.H.S.B establecida por más de un año y adiciones de sus contribuciones.

**Artículo 22:**

El Comité Directivo debe incluir al menos un médico con licencia.

**Artículo 22-1:**

La representación de las mujeres se garantiza por la obligación de asignarles varios escaños en proporción al número de graduados elegibles del F.H.S.B.

**Artículo 22-3:**

El comité de gestión del F.H.S.B es el único que administra el Pétanque, el Boule Lyonnaise, el Raffa-Volo y el Breton Ball

**Artículo 23:**

El Comité Directivo se reúne al menos cuatro (4) veces al año y su presidente convoca cada uno a pedido de sus miembros. La Junta Directiva puede deliberar de manera válida solo si al menos un tercio de sus miembros están presentes. En caso de empate, el voto del presidente y el voto de emisión.

Se mantienen minutos de reuniones. Las actas son firmadas por el presidente y el secretario general.

**Artículo 23-1:**

El Director Técnico Nacional asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno en una capacidad de asesoramiento.

## **VIII- El Presidente**

**Artículo 24:**

De la elección del Comité Ejecutivo, la Asamblea General elige al Presidente del F.H.S.B.

Después de la elección del Presidente, el Comité Ejecutivo elegirá entre sus miembros, en Secret Bolet, una oficina federal cuya composición está determinada por las reglas de procedimiento y que incluye al menos un secretario general, un tesorero general y un vicepresidente quien constituye el cargo permanente de la FHSB

## **IX- la oficina permanente**

### **Artículo 25:**

La Oficina Permanente está a cargo del poder. A todas las obligaciones administrativas, deportivas y financieras determinadas por el desarrollo del F.H.S.B. Para la realización del programa deportivo nacional e internacional de conformidad con las decisiones del Congreso y el Comité de Gestión. Debe estar en contacto constante con miembros afiliados

Debe especialmente:

- a) Publique los estatutos, las reglas de las competiciones nacionales y / o internacionales y las regulaciones técnicas nacionales manteniéndolos actualizados.
- b) Envíe invitaciones para asistir, al Congreso, al Comité de Gestión y a las comisiones, ligas comunales y clubes de la manera prevista por estos estatutos.
- c) Prepare y envíe las actas de las reuniones oficiales mencionadas a continuación.
- d) Emitir los arreglos administrativos y organizativos para permitir la ejecución de las deliberaciones del Congreso y el Comité de Gestión.
- e) Formular propuestas para la afiliación de nuevos miembros.
- f) Recibir y comunicar las propuestas relacionadas con la agenda del Congreso, mencionada en el artículo de estos estatutos.
- g) Prepare y comunique los informes anuales del comité de gestión.
- h) Establecer y enviar el calendario de las competiciones nacionales oficiales y comunicar todas las modalidades relacionadas con su desarrollo de acuerdo con qué y previsto por la regulación de las competiciones nacionales e internacionales.
- i) Homologizar y comunicar los resultados de las competiciones nacionales oficiales de acuerdo con las modalidades prescritas.
- (j) Para mantener registros de correspondencia, comunicaciones oficiales y documentos administrativos del F.H.S.B
- k) Asegurar que las competiciones nacionales y especialmente los campeonatos del F.H.S.B se organicen de acuerdo con las reglas de las reglas de las competiciones internacionales.
- l) Publique el boletín oficial de FHSB o "FHSB Flash-Info" en: minutos del Congreso, calendario oficial, regulaciones, campeonatos, registros, resultados de todas las competiciones nacionales y toda la información útil para el FHSB

El Boletín o la "Información Flash F.H.S.B" y otra correspondencia por correspondencia deben enviarse a miembros afiliados, miembros del comité de gestión y presidentes del comité. Cada miembro afiliado lo distribuirá entre ellos, así como a las personas que, en su jurisdicción, ocupan un puesto en el F.H.S.B. La oficina permanente estará cubierta por el matasor que prevalecerá.

## **X- Pérdida de la calidad de los miembros**

### **Artículo 26:**

Se pierde la membresía en la Federación Haitiana:

- 1) Disolución, renuncia o cese de la actividad deportiva por un período de un año.
- 2) por renuncia: la renuncia de una asociación debe decidirse en las condiciones proporcionadas por sus estatutos;
- 3) por radiación (o muerte) para miembros individuales.
- 4) La cancelación se pronuncia en las condiciones fijadas por las reglas administrativas internas, para el falta de pago de las contribuciones. También se puede pronunciar en las condiciones previstas en las regulaciones disciplinarias por cualquier razón grave. El miembro interesado se requiere previamente para proporcionar explicaciones.
- 5) La decisión del comité de gestión se toma después de que se le pidió previamente a la persona en cuestión que proporcione explicaciones al comité disciplinario. La cancelación se vuelve definitiva solo después de la aprobación del Congreso Ordinario.

## **XI- Otros órganos del F.H.S.B**

### **Artículo 27:**

El Comité Directivo establece las comisiones cuya creación está prevista por el decreto, así como las necesarias para el buen funcionamiento federal. Al menos un miembro del comité directivo debe sentarse en cada uno de estos comités (excepto los comités de supervisión de elecciones y finanzas).

### **Artículo 28:**

Las comisiones regulatorias son:

- la Comisión Nacional para el Monitoreo de Operaciones Electorales;
- La Comisión Médica Nacional;
- La Comisión Nacional de Arbitraje y la Regulación Técnica;

- La Comisión Nacional de Auditoría Interna;
- La Comisión de Ética y Juego de la Feria;
- La Comisión Internacional de Acuerdo Técnico;
- El comité de protocolo de las competiciones;
- La Comisión a cargo de las relaciones con el C.O.H

Otras comisiones nacionales necesarias para la operación del F.H.S.B incluyen:

- La Comisión Nacional de Finanzas;
- La Comisión Administrativa Nacional;
- La Comisión Nacional de Computación;
- La Comisión Nacional de Deportes;
- La Comisión Nacional de Jóvenes;
- La Comisión Nacional de Mujeres;
- La Comisión de Equipos Deportivos;
- La Comisión de Comunicación;
- La Comisión de Capacitación;
- El Comité Nacional de Selección;
- La dirección técnica nacional.

Las reglas de nombramiento o la elección de los miembros de las comisiones, así como su funcionamiento, se especificarán dentro del marco de las Reglas Administrativas de Procedimiento (R.I.A), complementarán los estatutos actuales, excepto la Comisión Nacional de Monitoreo de la Operaciones electorales.

## **XII- La Comisión Nacional para Monitorear las Operaciones Electorales**

### **Artículo 29:**

La Comisión Nacional para la Supervisión de Operaciones Electorales será responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de los estatutos y las Reglas y Regulaciones internas que rigen la organización y la conducta de la votación.

Está compuesto por 3 miembros, la mayoría de los no miembros calificados del F.H.S.B designados por el Comité Ejecutivo del F.H.S.B por un período de 4 años.

Estos miembros no pueden ser candidatos a los órganos de gobierno del F.H.S.B (ni los de los órganos desconcentrados).

Puede ser incautado por cualquier licenciario del F.H.S.B

La comisión, que puede solicitarse como un consejo de la organización de las elecciones,

La Comisión:

- puede emitir una opinión sobre la lista de candidatos permitidos para ejecutar;
- Controla la regularidad de la votación y el conteo de todas las elecciones y votos que tienen lugar en el marco de la Asamblea General Federal;
- Puede requerir, cuando se ha observado una irregularidad, la inspección de observación en las actas, ya sea antes de la proclamación de los resultados, o después de esta proclamación.

### **XIII- El arbitraje nacional y las regulaciones técnicas**

#### **Artículo 30:**

Se compone de un máximo de 6 miembros, incluidos al menos 2 miembros del comité directivo.

En colaboración con el vicepresidente del F.H.S.B asociado con la animación deportiva:

Propone el plan de arbitraje para competiciones oficiales;

- Reclutar nuevos árbitros nacionales y proponer nominaciones;
- Monitorea la competencia técnica de los árbitros y establece reuniones de actualización para mejorar la imagen y las habilidades de todo el cuerpo del árbitro nacional;
- Está a cargo del examen de las sugerencias y las críticas a las regulaciones técnicas, en vista de la propuesta a la Federación Internacional de Ballas y la de Petanca sobre la supervisión de la aplicación de este.

### **XIV- El arbitraje nacional y las regulaciones técnicas**

**Artículo 31:** Se compone de un máximo de 6 miembros, incluidos al menos 2 miembros del comité directivo.

En colaboración con el vicepresidente del F.H.S.B asociado con la animación deportiva:

Propone el plan de arbitraje para competiciones oficiales;

- Reclutar nuevos árbitros nacionales y proponer nominaciones;
- Monitorea la competencia técnica de los árbitros y establece reuniones de actualización para mejorar la imagen y las habilidades de todo el cuerpo del árbitro nacional;

- Está a cargo del examen de las sugerencias y las críticas a las regulaciones técnicas, en vista de la propuesta a la Federación Internacional de Ballas y la de Petanca sobre la supervisión de la aplicación de este.

## **XV Recursos y recursos anuales**

### **Artículo 32:**

Los recursos anuales del F.H.S.B incluyen:

- los ingresos de su propiedad;
- suscripciones y suscripciones de sus miembros;
- El producto de licencias y eventos deportivos;
- Subsidios del estado, autoridades locales, el Ministerio de Deportes, Instituciones Privadas, Público y otros.
- Recursos creados en circunstancias excepcionales, si es necesario, con la aprobación de la autoridad competente;
- El producto de las tarifas recopiladas para los servicios prestados.

### **Artículo 33:**

La contabilidad del F.H.S.B se mantiene de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes. Una contabilidad separada, un capítulo de contabilidad del F.H.S.B, se mantiene para la revisión federal. Cada año, el Ministerio de Deportes es responsable del uso de subvenciones recibidas por el F.H.S.B durante el último año financiero.

## **XVI- Enmiendas a estatutos y disolución**

### **Artículo 34:**

Los estatutos pueden ser modificados por la Asamblea General sobre la propuesta del Comité Ejecutivo. En el otro caso, el aviso de reunión, acompañado de una agenda que indica los cambios propuestos, se enviará a los miembros de la Junta General de la F.H.S.B al menos 30 días antes de la fecha fija para la reunión de la reunión.

La Junta General solo puede modificar los artículos de asociación si al menos la mitad de sus miembros, que representan al menos la mitad de los votos, están presentes. Si no se llega a este quórum, la reunión

se vuelve a reunir en la misma agenda, al menos quince días antes de la fecha solucionada para la reunión.

Los estatutos solo pueden ser enmendados por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes, que representan al menos dos tercios de los votos.

**Artículo 35:**

La Asamblea General no puede pronunciar la disolución del F.H.S.B

**Artículo 36:**

La disolución del F.H.S.B solo puede ser pronunciada por los miembros adherentes 4/5 presentados a un Congreso extraordinario, especialmente convocado para este propósito. Los miembros presentados deben al menos 2/3 de los miembros de membresía del F.H.S.B en el momento de la votación. La disolución que se está votando, el comité de gestión es ex officio en la liquidación de los activos corporativos, que se dividirá por igual entre los miembros adheridos del F.H.S.B en el momento de la votación. En ningún caso, un miembro puede reclamar cualquier intercambio preferencial de los activos corporativos. Cualquier miembro de renuncia pierde sus derechos sobre los activos del F.H.S.B.

## **XVII- monitoreo y publicidad**

**Artículo 37:**

El Presidente del F.H.S.B o su delegado anuncia todos los cambios en la dirección del F.H.S.B después de la decisión de la Asamblea General y en particular en particular:

- Las modificaciones hechas a los estatutos;
- El cambio de título de la asociación;
- la transferencia de la oficina registrada;
- Cambios en el Comité Directivo o en la Oficina.
- Los documentos administrativos del F.H.S.B y sus documentos contables, incluida una regulación financiera, se presentan sin desplazamiento, en cualquier solicitud del ministro de deportes o su delegado, a cualquier oficial acreditado por ellos.
- El informe moral y el informe financiero y de gestión se envían cada año al Ministro de Deportes.

**Artículo 38:**

El Ministro de Deportes tiene derecho a que sus delegados visiten instituciones fundadas por el F.H.S.B y ser responsable de su operación.

**Artículo 39:** Las regulaciones previstas por estos estatutos y las otras regulaciones adoptadas por el F.H.S.B se publican en la revista Federal y en el sitio web de F.H.S.B.

Texto aprobado por el Congreso celebrado en Gressier, Puerto Príncipe, Haití Bellissimo Beach, 25 de febrero de 2017.

Dieufils Pierre

Presidente del F.H.S.B

Mackenson Desardouin

Secretario General del F.H.S.